

# *Derecho del Transporte*

CÁTEDRA: DR. CALLEJA

## **I.- FUNDAMENTACION**

El desplazamiento de personas y de bienes ha tenido desde siempre un significativo protagonismo en la historia de la civilización. El progreso de los pueblos ha sido acompañado por la evolución que experimentó el transporte en todas sus expresiones, gracias al correspondiente avance tecnológico alcanzado por la humanidad y que, aplicado a los distintos modos de transporte, produjo efectos revolucionarios en la materia.

Los juristas se han ocupado del transporte de manera fragmentada, de acuerdo al ámbito espacial en el que se desarrollaba y al vehículo utilizado. Pero la realidad fue generando tendencias -luego convertidas en contundentes concreciones- que obligan, en nuestro criterio, a replantear la cuestión en términos más generosos a los sostenidos hasta ahora por gran parte de la más calificada doctrina.

En efecto, el transporte es el recurso que permite el intercambio cultural y comercial entre todos los pueblos del planeta, posibilitando que personas o bienes circulen desde o hacia ellos, en el tiempo oportuno y con los menores riesgos posibles.

Los transportes terrestre (automotor y ferroviario), por vía acuática, aéreo, espacial y aún el realizado por tuberías (ductos), si bien se diferencian entre sí por los diferentes ámbitos espaciales y vehículos utilizados, juntamente con el grado de eficiencia alcanzado respecto de su ejecución, han logrado crear un verdadero sistema que, desde los aspectos sustantivos, consiguieron afirmar una unicidad conceptual en el transporte que antes no se le reconocía.

En materia de transporte de carga, la generalización del uso del contenedor como elemento unitarizador de mercancías o bultos, terminó por otorgarle al transporte la posibilidad de que, aún en cargas de grandes o voluminosas dimensiones, éstas sean recibidas, trasladadas y entregadas bajo la modalidad "puerta a puerta". Tal particularidad obligó, además, a que esa carga así transportada, requiriese del servicio de los distintos modos de transporte (en forma sucesiva, combinada o multimodal), llegando hoy a que la totalidad del transporte así efectuado, esté instrumentado en un solo documento contractual.

Esta unicidad conceptual, en la que hemos puesto aquí nuestra mirada, sumada a la vertiginosa evolución tecnológica que ha creado el ámbito para la aceleración de su desarrollo, es, en definitiva, aquello que ha motivado que se reconozca al Derecho del Transporte como una disciplina jurídica con identidad expositiva y didáctica.

El Derecho de la Navegación por agua, el Derecho Aeronáutico y el Derecho Espacial, han protagonizado una ardua lucha militante por el reconocimiento de sus pretendidas autonomías científicas; y todas estas ramas del Derecho (a las que sumamos el Derecho Comercial) tienen dentro de sí al transporte como instituto principal de regulación o tratamiento.

Este escollo inicial, consideramos que es sólo aparente, por cuanto las autonomías científicas de aquellas expresiones jurídicas, en modo alguno resultan incompatibles con la presente propuesta. Por ejemplo, mientras el contrato de seguro -en general- está regulado en una ley especial (17.418) que integra el Código de Comercio, el seguro aeronáutico y el marítimo son tratados de manera específica en el Código Aeronáutico y en la Ley de la Navegación,

respectivamente. Sin embargo, hoy se reconoce pacíficamente al *Derecho de los Seguros* como disciplina jurídica, más allá que los particularismos propios de los ejemplos mencionados obliguen a convocar los principios y a las normas del Derecho de la Navegación y del Derecho Aeronáutico, pero sin alterar la naturaleza del seguro.

Otro tanto, ocurre respecto del estudio del *Derecho Empresario* que contiene dentro de sí al Derecho Comercial, al Derecho Tributario, al Derecho Laboral y otras ramas jurídicas, sin menoscabar sus autonomías científicas.

En la actualidad el llamado *Derecho Ambiental*, se caracteriza por ser convocante y aglutinante de numerosas ramas jurídicas, entre las que debe ser incluida el propio Derecho del Transporte cuyo reconocimiento como disciplina jurídica deviene necesario.

Por estas razones, en modo alguno se presenta al Derecho del Transporte como una rama jurídica autónoma, sino caracterizadamente interdisciplinaria.

## **II. OBJETIVOS**

- Afirmar una unicidad conceptual en el transporte que antes no se le reconocía.
- Reformular los viejos criterios sostenidos hasta ahora la doctrina, que no concebía que en materia de transporte el hecho técnico que creó la unitarización de la carga y la estandarización de los vehículos y los elementos del sistema de transporte, obligó a modificar el derecho aplicable a los desplazamientos de bienes y de personas.
- Diferenciar entre una rama jurídica autónoma, y otra caracterizadamente interdisciplinaria.
- Reconocer al Derecho del Transporte como una disciplina jurídica con identidad expositiva y didáctica

## **III. UNIDADES PROGRAMÁTICAS**

### PARTE GENERAL

#### UNIDAD I

##### GENERALIDADES DEL TRANSPORTE

1. ACEPCIONES DEL TERMINO TRANSPORTE.-
2. TRANSPORTE SUCESIVO, COMBINADO Y MULTIMODAL.-
3. RELACION Y CONTRATO DE TRANSPORTE.-
4. EL TRANSPORTE BENÉVOLO.-
5. EL TRANSPORTE COMO ACTO DE COMERCIO.-
6. LA EMPRESA DE TRANSPORTE.-
7. EL EMPRESARIO DE TRANSPORTE.-
8. EL TRANSPORTE COMO SERVICIO PUBLICO.-
9. CLASIFICACION DE LOS TRANSPORTES.-

#### UNIDAD II

##### EL TRANSPORTE COMO DISCIPLINA JURÍDICA

1. AUTONOMIAS Y PLURIMODALISMO.-
2. EL DERECHO DEL TRANSPORTE: a) concepto, b) caracteres.-

3. FUENTES DEL DERECHO DEL TRANSPORTE; a) la ley (Derecho nacional y convenciones y estatutos internacionales); b) la costumbre; c) la jurisprudencia; d) la doctrina

### UNIDAD III

#### INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA DEL TRANSPORTE

1. CONCEPTO Y GENERALIDADES.
2. INFRAESTRUCTURA VIAL.-
3. INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA.-
4. INFRAESTRUCTURA PORTUARIA: a) El puerto: concepto e importancia; b) Ley de Puertos (Ley N° 24.093); c) Clasificación de los puertos; c) Nuevas realidades en materia de puertos; d) Habilitación.-
5. INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA: a) Aeródromo: concepto y habilitación; b) Clasificación de los aeródromos; c) Régimen de explotación y funcionamiento de los aeropuertos.-
6. INFRAESTRUCTURA ESPACIAL: a) Generalidades; b) Plan Espacial Nacional (PAE).-
7. LA UNITARIZACION DE LA CARGA.-
8. EL USO GENERALIZADO DEL CONTENEDOR: a) Definición y naturaleza jurídica del contenedor; b) Tipos de contenedores; c) Efectos de la contenedorización

### UNIDAD IV

#### AMBITOS ESPACIALES DEL TRANSPORTE

1. LA VIA PUBLICA.- a) Generalidades; b) Definiciones legales; c) La vía pública de circulación vehicular; d) Reglas de circulación; e) Obligaciones de los vehículos de transporte ; f) Obligaciones del transportista de escolares ; g) Obligaciones del transportista de carga; h) Seguro obligatorio; i) Medidas Cautelares. Retención preventiva .-
2. EL TENDIDO FERROVIARIO.-
3. LOS ESPACIOS ACUÁTICOS NAVEGABLES: a) Los ríos; b) El Río de la Plata; c) Hidrovía Paraguay-Paraná; d) Los canales; e) El Derecho del Mar: (Convención de Jamaica – Montego Bay- de 1.982); g) Legislación nacional.-
4. EL ESPACIO AEREO: a) Derechos de soberanía y libertad; b) Delimitación.-
5. EL ESPACIO EXTERIOR: a) Generalidades ; b) Régimen jurídico.-

### UNIDAD V

#### LOS VEHICULOS DEL TRANSPORTE

#### AUTOMOTOR – FERROVIARIO – DUCTO

1. GENERALIDADES.-
2. VEHÍCULO DE TRANSPORTE: a) concepto, b) naturaleza jurídica
3. REGIMEN JURIDICO DEL AUTOMOTOR (RJA): a) Concepto de automotor; b) Naturaleza jurídica; c) Régimen de publicidad registral; d) El “Título del Automotor”; e) Identificación; f) Exigencias técnicas ; g) El vehículo automotor de carga.
4. EL VEHICULO FERROVIARIO: a) Concepto y naturaleza jurídica ; b) Clasificación del material rodante; c) Derecho de dominio del material rodante

ferroviario .

5. LOS DUCTOS: a) Concepto ; b) Clasificación ; c) El ducto y las obligaciones del transportista.-

## UNIDAD VI

### LOS VEHICULOS DEL TRANSPORTE

#### EL BUQUE

1. CONCEPTO JURÍDICO DE BUQUE: a) Criterios; b) Concepto legal ; c) Naturaleza jurídica.
2. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS BUQUES: a) El nombre; b) La nacionalidad; c) El número de matrícula; d) Las banderas de conveniencia; e) El tonelaje de arqueo.
3. CLASIFICACIÓN DE LOS BUQUES.
4. LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN.
5. LAS SOCIEDADES DE CLASIFICACIÓN.
6. PROPIEDAD Y COPROPIEDAD NAVAL.
7. ADQUISICIÓN DE LA PROPIEDAD NAVAL.
8. RÉGIMEN DE PUBLICIDAD REGISTRAL.
9. EL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES: a) Funciones; b) Secciones.

## UNIDAD VII

### LOS VEHICULOS DEL TRANSPORTE

#### LA AERONAVE – LA NAVE ESPACIAL

1. AERONAVE:
  - 1.1. CONCEPTO JURÍDICO DE AERONAVE: a) criterios doctrinarios; b) concepto legal; c) naturaleza jurídica.
  - 1.2. CLASIFICACIÓN DE LAS AERONAVES.
  - 1.3. NACIONALIDAD DE LAS AERONAVES.
  - 1.4. MATRICULA DE LAS AERONAVES.
  - 1.5. REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES.
  - 1.6. DOCUMENTACIÓN DE VUELO.
  - 1.7. PROPIEDAD DE LAS AERONAVES.
2. LA NAVE ESPACIAL:
  - 2.1. CONCEPTO;
  - 2.2. NATURALEZA JURÍDICA.
  - 2.3. CLASIFICACIÓN: a) públicas; b) privadas; c) orbitales; d) transespaciales .
  - 2.4. LA PROPIEDAD DE LAS NAVES ESPACIALES.

## PARTE ESPECIAL

## UNIDAD VIII

### EL CONTRATO DE TRANSPORTE

1. CONCEPTO.
2. ELEMENTOS ESENCIALES: a) Las partes; b) El objeto; c) El precio; d) La forma.
3. CARACTERES.
4. EL *RECEPTUM* .

5. TRANSPORTISTA CONTRACTUAL Y TRANSPORTISTA EFECTIVO.
6. SISTEMAS LA RESPONSABILIDAD APLICABLES AL CONTRATO DE TRANSPORTE: a) Responsabilidad subjetiva y objetiva; b) Responsabilidad limitada e ilimitada; c) Responsabilidad solidaria; d) Responsabilidad de las agencias de viajes.

#### UNIDAD IX

##### PARTICULARIDADES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERÍAS

1. GENERALIDADES: a) concepto. b) partes; c) naturaleza jurídica; d) caracteres; e) elementos; f) forma y prueba; g) ámbito de aplicación.
2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
3. TRANSPORTE CARRETERO Y FERROVIARIO.
4. LA CARTA DE PORTE: a) Concepto; b) contenido; c) Funciones.
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
6. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA TERRESTRE DE MERCANCIAS

#### UNIDAD X

##### PARTICULARIDADES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

- 1.- CONCEPTO, PARTES, ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- 3.- EL TRANSPORTE DE PASAJEROS COMO SERVICIO PUBLICO.
- 4.- NATURALEZA JURÍDICA, CARACTERES, ELEMENTOS, FORMA Y PRUEBA.
- 5.- INTERVENCION DEL ESTADO EN LA DETERMINACION DE LAS TARIFAS.
- 6.- RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS.

#### UNIDAD XI

##### PARTICULARIDADES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE MERCADERIAS POR AGUA

1. GENERALIDADES: a) concepto, b) partes, c) ámbito de aplicación, d) derechos y obligaciones de las partes.
2. CONOCIMIENTO DE EMBARQUE: a) concepto, b) funciones.
3. TRANSPORTE DE CARGA EN CONTENEDORES.
4. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTADOR DE MERCADERÍAS POR AGUA: a) Ley de la Navegación, b) Convención de Bruselas de 1924, c) Reglas de Hamburgo de 1978, d) Reglas de Rotterdam de 2008.
5. VERIFICACIÓN DE LA MERCADERÍA AL TIEMPO DE LA DESCARGA.
6. LA ACCIÓN EJECUTIVA PARA LA ENTREGA DE LA CARGA.

#### UNIDAD XII

##### PARTICULARIDADES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR AGUA

1. GENERALIDADES: a) concepto, b) caracteres elementos, forma, prueba, c) ámbito de aplicación, e) naturaleza jurídica,
2. TÍTULOS QUE DOCUMENTAN EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE

- PASAJEROS. a) el billete de pasaje. b) el ticket electrónico.
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
  4. CONTRATOS ACCESORIOS AL DE TRANSPORTE: a) equipaje, b) hospedaje, c) depósito.
  5. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA DE PASAJEROS POR AGUA.

#### UNIDAD XIII

#### PARTICULARIDADES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, EQUIPAJES Y CARGA

1. CONTRATOS DE TRANSPORTE AÉREO: a) generalidades. b) condiciones de la IATA. c) transportes sucesivos y combinados.
1. 2.- CONTRATO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJE: a) concepto, b) naturaleza jurídica, c) formalidades, d) prueba, e) derechos y obligaciones de las partes, e) el billete de pasaje y el billete electrónico.
2. 3.- CONTRATO DE TRANSPORTE AEREO DE EQUIPAJE: a) forma, b) prueba, c) clases, d) derechos. e) obligaciones de las partes.
3. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA AÉREO: a) aspectos fundamentales de su regulación jurídica. b) Convenciones internacionales: Varsovia de 1.929, Protocolo de La Haya de 1.955, Convención de Guadalajara de 1.961, Acuerdo de Montreal de 1.961, Protocolo de Guatemala de 1971. Protocolos Adicionales de Montreal de 1975, Protocolo de Montreal de 1999.

#### UNIDAD XIV

#### EL TRANSPORTE MULTIMODAL

1. CONCEPTO. CARACTERES. EL OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL (OTM)
2. CONVENIO DE LA O.N.U. SOBRE TRANSPORTE MULTIMODAL INTERNACIONAL DE MERCADERIAS Y REGLAS UNCTAD CCI (GINEBRA 1980). ACUERDO DEL MERCOSUR (1994).
3. LEY Nº 24.921
4. RESPONSABILIDAD DEL OTM

#### UNIDAD XV

#### EL TRANSPORTE POR DUCTOS

1. CONCEPTO. CARACTERES. ELEMENTOS
2. CLASIFICACION: TRANSPORTE FIRME (TF) E INTERRUMPIBLE (TI). SERVICIO DE INTERCAMBIO Y DES-PLAZAMIENTO.
3. MARCO REGULATORIO
4. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA

#### IV. BIBLIOGRAFÍA

- ARROYO MARTINEZ**, Ignacio,  
- 2005, *Curso Derecho Marítimo*, 2ª ed., Navarra: Thomson - Civitas
- BLOCH**, Roberto D.,

- 1996, *Transporte Multimodal*, Buenos Aires: Ad Hoc
- 1999, *Transporte fluvial*, Buenos Aires: Ad Hoc.
- CALLEJA**, Martín,
  - 2010, *El Derecho del Transporte*, Buenos Aires: Ad Hoc.
  - 2010, "El nuevo empresario de transporte: El freight forwarder" *Tratado de la Empresa*, T II, Buenos Aires: Abeledo- Perrot.
- CANOSA**, Armando N.,
  - 2002, *Régimen administrativo del transporte terrestre*, Buenos Aires: Abaco Depalma.
- CHAMI**, Diego E.,
  - 2005, *Régimen jurídico del transporte multimodal*, Buenos Aires: LexisNexis.
  - 2010. *Manual de Derecho de la Navegación*, Buenos Aires: Abeledo Perrot
- FERRER** (h), Manuel A.,
  - 1976, *Manual de Derecho Aeronáutico*, Buenos Aires: Plus Ultra.
- FOLCHI**, Mario O. y **COSENTINO**, Eduardo T.,
  - 1977, *Derecho Aeronáutico y transporte aéreo*, Buenos Aires: Astrea.
- GONZALEZ LEBRERO**, Rodolfo A.
  - 2000, *Manual de Derecho de la Navegación*, 4ª ed., Buenos Aires: Depalma.
- LENA PAZ**, Juan A.,
  - 1975, *Compendio de Derecho Aeronáutico*, 4ª ed., Buenos Aires: Plus Ultra
- MONTIEL**, Luis B.,
  - 1983, *Curso de Derecho de la Navegación*, Buenos Aires: Astrea.
- PROSPERI**, Fernando F.,
  - 1997, *Régimen legal de los automotores*, Buenos Aires: Ediciones La Rocca.
- RAVINA**, Arturo O. y **ZUCCHI**, Héctor A.,
  - 1999, *Régimen del transporte multimodal*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- RAY**, José D.,
  - 1992, *Derecho de la Navegación*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- RODRIGUEZ JURADO**, Agustín,
  - 1986, *Teoría y práctica del Derecho Aeronáutico*, Buenos Aires: Depalma
- SIMONE**, Osvaldo B.,
  - 1996, *Compendio de Derecho de la Navegación*, 2ª ed., Buenos Aires: Abaco.
- SOLER ALEU**, Amadeo,
  - 1980, *Transporte terrestre. Mercaderías y personas*, Buenos Aires: Astrea.
- VIDELA ESCALADA**, Federico N.,
  - 1969, *Derecho Aeronáutico*, Buenos Aires: Víctor P. De Zavalía.

## V. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La metodología a implementar por nuestra cátedra se basa inicialmente en la explicación dada en clase por el docente a cargo. Para esta tarea el profesor utilizará todas las herramientas didácticas de apoyo disponibles. La clase así encarada constituye el momento liminar y necesario para fijar las convicciones de la Cátedra respecto de los contenidos programáticos. A medida que se avanza en el desarrollo de los temas se espera una mayor participación del alumnado, en razón de su mayor grado de adentramiento en las temáticas tratadas.

El desarrollo de la cursada en los dos encuentros semanales permitirá trabajar los ejes conceptuales en clases teóricas y prácticas. En las primeras se presentarán los lineamientos generales de los problemas que se estudian en el curso, como así también las características de la bibliografía. Las clases prácticas consistirán en reuniones de discusión de los textos de lectura obligatoria correspondientes, como así también de situaciones coyunturales y aportes de nuestros alumnos que colaboren en la comprensión de los temas propuestos.

Todos los trabajos prácticos fomentarán el trabajo grupal haciendo especial énfasis en los contenidos mínimos y procurando recuperar los saberes de la cursada previa de cada estudiante para que se integren en los análisis que se les propondrán oportunamente.

## **VI. CRITERIOS DE ACREDITACION**

El estudiante deberá demostrar una adecuada comprensión de los contenidos programáticos y su localización exacta en los diferentes cuerpos legales en los que se articula el derecho de los transportes. Al mismo tiempo corresponde aclarar que la cátedra no propende a la memorística y, por lo tanto, exigirá del estudiante la adecuada ubicación en el contexto fáctico y normativo para la resolución de los problemas que se le planteen para resolver.

La demostración *supra* referida deberá como mínimo abarcar:

- a) el uso de terminología adecuada y la comprensión del significado del lenguaje técnico;
- b) la correlación de los contenidos de esta asignatura con los de las que participan de la naturaleza que es propia del Derecho Patrimonial Privado, del Derecho Internacional; del Derecho Público y del Derecho Procesal;
- c) el conocimiento de los puntos esenciales de cada unidad programática y;
- d) la capacidad de emisión de opinión crítica y fundamentada sobre los temas que se traten
- e) el manejo de la bibliografía obligatoria y su enriquecimiento con los otros autores sugeridos.

## **VII. EVALUACIÓN**

Las instancias de evaluación son -en nuestro caso- preferentemente escritas, pudiendo ser propuestas evaluaciones orales cuando, a criterio de la cátedra, sea preferible por determinadas circunstancias tales como la presencia un reducido número de alumnos en una comisión.



En la evaluación se propone a las cuestiones referidas a la responsabilidad del transportista, como de respuesta obligatoria, por ser consideradas medulares en la aplicación práctica y profesional de esta disciplina jurídica.

Se recuerda al estudiante que esta cátedra se rige de acuerdo con las pautas de evaluación fijadas para el plan de estudios vigente y, por lo tanto, existen en principio dos exámenes parciales. Aprobando ambos con una calificación no inferior a 4 puntos y promediando 6, la materia se promociona. Quien desaprueba un parcial o se ausenta a alguno, cuenta con la posibilidad de presentarse al examen integrador y, en última instancia, al examen final.